

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C, P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

## DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

## CONTRATO SIMPLIFICADO

50230575

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE



PROVEEDOR: Gerardo Mata Quintero / Melchor Ocampo 644, Col. Chamizal, Saltillo, 25180 / 8442433303 , 8442433303 /

FECHA DEL DOCUMENTO
24/11/2023 FORMA DE PAGO
Transferencia Bancaria OBSERVACIONES
AD/ESP/DGRM/135/2023

FECHA DE ENTREGA
10 días naturales

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Dictamen de artículo CEC OBSERVACIONES Contratación del servicio para la dictaminación del capitulo "Las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como mecanismo de protección en la investigación forense de graves violaciones a derechos humanos. Análisis jurisprudencial" como parte de la revisión ciega para la posible publicación del artículo en la Revista del Centro de Estudios Constitucionales.	5,306.17	5,306.17
				Nota Importante: Proveedor causante de retención de Impuesto del I.S.R.		
				Plazo de ejecución: 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación		
				LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: Envio de formato de dictaminación elaborado por el CECSCJN diligenciado por correo electrónico DGonzalezC@scjn.gob.mx a Diana Beatriz González Carvallo, encargada del seguimiento del contrato y del trabajo, en la fecha prevista en el apartado de revisión y entrega de los servicios.		
				Forma de Pago: El monto será pagado en una sola exhibición conforme al entregable y una vez que haya sido recibido a entera satisfacción por parte del CEC y validado por la administradora del contrato.		
				La presente contratación se efectúa en tèrminos del articulo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que el autor deberá a otorgar carta de cesión de derechos a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
				a. Plazo de prestación del servicio: 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación b. Fecha inicio: 24 de noviembre de 2023. c. Fecha fin: 10 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. d. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa e. Número de procedimiento: AD/ESP/DGRM/135/2023. f. Clasificación: Especial g. Fundamento de autorización: Artículos 35, 45, fracción I, 47 fracción IV, 95, 96 y 116 del AGA XIV/2019.		
		0 6		h, Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales i, Fecha de autorización: 23 de noviembre de 2023. j. Unidad responsable UR: 23310960S0010001 k, Partida presupuestaria PP: 33501 l. Comprobación recursos: no aplica m. Área solicitante: Centro de Estudios Constitucionales.		

CONTINUA



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

# DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS: 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

# 50230575

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Gerardo Mata Quintero	/ Melchor Ocampo 644, Col. Chamizal, Saltillo,	25180 / 8442433303, 8442433303 /	,	
FECHA DEL DOCUMENTO 24/11/2023	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES	AD/ESP/DGRM/135/2023	
FECHA DE ENTREGA 10 días naturales	LUGAR DE ENTREGA		106	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				n. Administradora del contrato: La "Suprema Corte" designa a la Mtra. Diana Beatriz González Carvallo, Investigadora Jurisprudencial de la DGCEC, como administradora del presente contrato, quien supervisarà su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.  o. Con fundamento en el artículo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar fianza de cumplimiento.  AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo. Con fundamento en el art 25 fracciones V. VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolivar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 4113-1000.  El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scin.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integral.		
IMPORTE CON LETRA CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 17/100. M.N.				Subtotal TOTAL	5,306.17 5,306.17	

INADO 6

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA IRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIGIA A LEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 2 / 2 Fecha de Impresión: 24/11/2023 10 15 51

- L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corto" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  L1. Es al máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- L2.- La presente contratación fue realizada mediante adjudicación directa y es autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 fracción I, 48, 47, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XVI/2019, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedionals para la adquisición, arendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

  1.3.- La persona litular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Meteria de Administración XIV/2019.

  1.4.- Para lodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la sevelida José Maria Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postel 06060, Ciudad de México.

  1.5.- La eragación que implica la presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la sevelida José Maria Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postel 06060, Ciudad de México.

  1.6.- La eragación que implica la presente contrato, señala como au domicillo el ubicado en la sevelida Des Maria Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postel 06060, Ciudad de México.

  1.7.- La respectado de Servicios" manificas de la servicios en realizará con cargo al Centro Gestor 231096050010001, Partida Presupuestal 33501, destino 156.

  1.8.- La una persona lística con nacionalidad mexicana que cuenta con le capacidad de electricio para actual en el presente contrato.

  1.9.- A la fecha de adjudicación de la presente contrator; a sinismo, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación splicable a los Poderes Ej L2.- La presente contratación fue realizada mediante adjudicación directa y es autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 fracción I. 48, 47, 95, 95 y

- antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
- anieccionites 1.4, no de sele instantante.
  III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
  III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

L. U. S. U. L. S. D. S. D.

la "Suprema Corte" por concepto de trastado, viditicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercar.

Décima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación pare el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratoción, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual al "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato, Barrian Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun contrato, en el establecimiento de la silvación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercara, Intransmistibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, les derechos y obligaciones que derivados del presente contrato, un su caso, los entregables que se generen podrán aer susceptibles de clasificar o moral, los derechos y obligaciones que favor de otra presenta la transparencia y Acceso a la Información pública, así como 19, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como 19, 113 de 16 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

una vez cumplido el presente contrato, y d. No subcontratar servicios que conlieven el instantanto de datos personales, en férminos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Declima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corta" podrá rescindir, de manera unilitarial, el presente contrato sin que medie declaración judicial, on caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelge establada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corta" por causas que le sean imputables de servicios" en su domicilio señalado en la declaración il.5 de este instrumento, con quien en ol acto se encuentre, otorgándole

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito has causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en ol acto se encuentre, ctorgándois un plazo de cinco das hábiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, anaxo los dominantes y aporta, en su caso, las pruebas que estime portennetes. Vencicio ese plazo el organo competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" auspende la antenga de los bienes o la prestación de los servicios entalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" ao existe proportionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parto del "Prestador de Servicios" no exhibe las garantisas en los términos y condiciones indicados en este contrato. 3) En entrato. 3 El "Prestador de Servicios" no exhibe las garantisas en los términos y condiciones contrato. 3 en este contrato. 3 el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantisas en las términos y condiciones indicados en este contrato. 3 el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantisas en las términos y condiciones contrato. 3 en recisión. El contrato podrá dese por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Déclima Setjima. Suspensión temporal del contrato, Las contrato, podrá continuar produclendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que molivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regiri por lo dispuesto en el artículos 13, fracción 1, del Acuerdo General de Administración XIV

Décima Octava. Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de

Administración XIV/2019. Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administración a dei contrato. La "Suprema Corte" designa a la Mtra. Diana Bealriz González Carvallo Investigadora Jurisprudencial de la DGCEC de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su astirido cumplimiento; an consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considera opartunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, a la titular DGCEC de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora", lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios" es aomete expresamente a las decisiones del Tribunel Pleno de la "Suprema Corte" renunclando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o legaren a tener, de conformidad con lo indicade en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partas" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se eralizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1,4 y II,5 de este instrumento.

Vigésima Primera, Legislación aplicable, El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se riega por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Siviles, la Ley General de Proce dimientos Civiles, la Ley General de Proce dimientos Civiles, la Ley General de Procedimiento Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en la constitución en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en la conducente.

RECEP	CIÓN Y CONFORMIDAD DEI	PLIFICADO POR EL PRESTADOR DE	SERVICIOS
Gerardo Mata Quinters	•	27	de noviembre de 2023

# **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf